

Saceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

España en los orígenes del metro

Un hecho preliminar.—Cuando en 1735 el gobierno francés nombró una comisión de académicos de ciencias, para examinar la figura de la tierra y medir el meridiano, dos jóvenes españoles, gloria de la ciencia y de la marina, formaron parte de ella, don Jorge Juan, y don Antonio de Ulloa, ambos alféreces de navío, y de veinte años de edad. En 25 de Mayo del mismo año salieron de Cádiz para el Perú, entonces posesión española, y allí les esperaban los académicos franceses La Condamine, Bouguer y Godin. Se procedió a las observaciones relativas a la magnitud de la tierra, y determinado el grado de arco, se pudo concluir que la tierra era un esferoide aplanado por los polos. Así escribía don Jorge Juan al regresar a España once años después. «Todas las observaciones convienen en que la tierra es una *Elipsoide Lata*, y su razón de diámetros la de 265 a 266; aunque en esto último se podrían admitir algunas cortas alteraciones, según los yerros que se quisiesen suponer en las observaciones. Esto establecido, y el valor del grado del Ecuador siendo de 57228 $\frac{1}{2}$ toesas, la circunfe-

rencia de este círculo tendrá 20602260 toesas o 53079433 $\frac{1}{2}$ varas castellanas, y su diámetro 16895708 $\frac{1}{2}$ varas; por lo cual le tocan al Exe (según la razón dada) 16832190 varas. Estará pues el Ecuador más distante del centro de la tierra que el polo 31759 $\frac{1}{2}$ varas» (1).

Gloria fué para nuestra Patria el que tomase parte tan importante en esta empresa, porque había de ser de grande transcendencia, punto de partida y factor principalísimo para el cálculo del METRO y planteamiento de un nuevo sistema.

Para tener de ello alguna noticia más clara, tocaremos tres puntos:

- 1.º *Causas que ocasionaron el planteamiento de este sistema.*
- 2.º *Cálculo de la longitud del Metro.*
- 3.º *Cómo se adoptó oficialmente en España.*

1. Causas que movieron a buscar este sistema

Diversidad de Medidas.—Desde tiempos muy remotos, España estuvo sucesivamente dominada por diversos pobladores; fenicios, griegos, cartagineses y romanos, todos

(1) «Observaciones astronómicas del Perú» por Jorge Juan y Antonio de Ulloa. Madrid 1748, página 886).

ellos de grande influjo en la antigua Europa, que como es natural habían de introducir sus leyes y costumbres en los territorios que dominaban.

Peró como eran grandes pueblos comerciales que venían a nuestra Patria para negociar, y fabricar sus cetros y coronas con el oro y los tesoros de nuestro suelo, resultó que después de haber impuesto sus pesos y medidas, se produjo tal confusión por las rivalidades que entre ellos existían, que durante largos años cada provincia y aun las diversas ciudades adoptaron el sistema que les pareció más conveniente.

En el siglo XIII Alfonso X el Sabio, viendo los graves daños que ocasionaba para nuestro comercio tal confusión de medidas, se aplicó con grande esfuerzo a remediarlo, y con su autoridad de matemático, impuso una medida especial llamada *Vara*, que equivalla a tres piés romanos, unas 0.8874 de metro.

Más tarde, hacia el año 1261, vistos los resultados de esta medida, Toledo recibió otra igual.

En el siglo XIV Alfonso XI el Justiciero y Enrique II el Bastardo, mandaron poner en uso la Vara de Burgos, llamándola *Vara Castellana*, y llegó con el tiempo a generalizarse tanto, que a principios del siglo XIX el rey Carlos IV al querer regularizar los pesos y medidas, mandó que se adoptasen aquellas cuyo empleo estuviere más vulgarizado, y triunfó de entre todas, para las medidas lineales, la *Vara Castellana* depositada en el archivo de Burgos. Carlos IV no se atrevió a adoptar en 1801 el sistema métrico por las circunstancias de aquella época.

Entonces fué cuando D. Juan Peñalver mandó construir por orden del Rey dos

varas enteramente iguales, una de chapa y otra de hierro, las cuales se depositaron en el Concejo de Castilla.

Estos esfuerzos de los gobernantes en unificar las medidas, prueban que en todos los tiempos ha existido en la mente de los hombres la idea de una medida universal e invariable. Sólo se oponía a ello la gran dificultad de realizarla; porque los pueblos de costumbres y caracteres tan diversos se empeñarían en conservar sus tradicionales y característicos tipos.

Inconvenientes que ofrecían.—«Uno de los mayores servicios que los gobiernos podrían prestar a la sociedad, decía Laplace, sería la adopción de un sistema de medidas».

Del número asombroso de medidas, no solamente en los diferentes pueblos sino en una misma nación, de sus divisiones caprichosas tan incómodas para el cálculo, de la dificultad en conocerlas y compararlas, resultan grandes molestias y continuos fraudes en el comercio (1).

En efecto: Los sistemas adoptados, tanto por los antiguos como por los modernos antes del *sistema decimal*, se diferencian entre sí, 1.º por la magnitud de la *Unidad principal*, y 2.º por la ley según la cual se deducen los *múltiplos y divisores*. La *Unidad principal* en general es arbitraria, y las unidades secundarias están contenidas en la principal de 8 en 8 veces o de 12 en 12. «Hay divisiones en 2 mitades como la de la libra en marcos; en 3 como la de la vara en pies, en 4 como la de la misma vara en palmos, en 8 como la del marco en onzas, en 12 como la del pie en pulgadas (2)».

(1) Laplace: Exposition du système du monde.

(2) Cisca: Memoria elemental sobre los nuevos pesos y medidas. (1800) p. 8.

Saltan pues a la vista los grandes inconvenientes que engendran estas dos cualidades. Y ante todo es cosa natural, que lo arbitrario no tenga fijeza, y así lo vemos probado por la experiencia de todos los tiempos y países, pues según hemos observado son tan distintas como los pueblos y provincias que las usan; obstáculo para esta fusión y esta comunicación de intereses y por consiguiente de ideas, que el comercio y las comunicaciones rápidas tienden a establecer.

Esto hacía notar D. Gabriel Ciscar cuando se trataba de la reforma. «Las medidas hasta el presente han sido arbitrarias, sin más fundamento que el capricho de los que las han establecido: y por esta razón no debe extrañarse la mucha variedad de Varas de que se hace uso en España: Vara de Burgos, vara de Valenciá, vara de Aragón, vara de Santiago, vara de Allariz, etc. Es de notar que los palmos y pies en que se suponen divididas algunas de estas varas, sólo pueden haber pertenecido a hombres de una estatura prodigiosa (1)».

Fuera de que como no tiene ninguna relación natural entre sí, del conocimiento de una de estas unidades no se concluye el de otra.

2.º Aquella ley de sucesión para los múltiplos y divisores, ocasionaba complicaciones en los menores cálculos. «En una misma provincia, y aun en un mismo pueblo, se suele hacer uso de 4 ó 5 libras diferentes, dice Ciscar, hablando de los pesos; libras de 12, de 16, de 18 y de 36 onzas. De suerte que una libra de azúcar, una libra de harina, una libra de pescado fresco, una

libra de pescado salado y una de carne son cantidades de pesos sumamente diferentes; y de tanta variedad infundada resulta que los mismos naturales del país ignoran la verdadera significación de la palabra libra (1)».

Calcúlese pues, la complicación de las cuentas al tener que pasar de las libras de una ciudad que tienen 12 onzas, a las de otra que cuentan 36.

II. Orígenes del Metro

Cansados ya los pueblos de ver tanta confusión y abandono en sus pesos y medidas, presentaron un postulado a la Asamblea constituyente francesa reinando Luis XVI, y ésta decretó en 8 de Mayo de 1790, la creación de un nuevo sistema general que regularizase los pesos y medidas.

La Asamblea consultó a la Academia de Ciencias de París, la cual tomó informes de los astrónomos de más fama, nombrando una comisión compuesta de Borda, Lagrange, Laplace, Monge y Condorcet. Se iban pues a reformar las medidas.

Para ello podían seguir dos caminos:

O reducir las diversas del país a las de una localidad determinada, como lo hizo, por ejemplo, Inglaterra en 1824 declarando obligatorias para toda la nación, las medidas que se usaban en la ciudad de Londres; ó bien anular todas las existentes para fundar otras nuevas.

Este procedimiento había de ser el mejor, y así lo adoptó la Asamblea de París.

Dos puntos principales.—Al plantear el nuevo sistema, lo que ocurrió en primer lugar fué adoptar las divisiones decimales para la ley de sucesión entre múltiplos y divisores. Esto daría al cálculo gran faci-

(1) Ciscar: Memoria elemental sobre los nuevos pesos y medidas (1800) Cap. I, n.º 1, p. 2.

(1) Ciscar: Memorial elemental c. I, n.º 2, p. 2 y 3.

lidad, pues siendo to a base de la numeración usual, todos los cálculos de reducciones se simplifican extraordinariamente dividiendo las medidas en fracciones sucesivas 10 veces más pequeñas unas que otras, operación sencillísima que prácticamente se reduce a cambiar la coma de lugar.

Resuelto así el punto de las relaciones sencillas, quedaba para solventar lo de la *unidad principal*. Se tenía que elegir un tipo no arbitrario sino constante, del cual salieran todas las medidas, y que fuese de tal naturaleza, que ni se pudiera perder, ni fuera posible variación en él.

Dos tipos que se presentaron.—1.º «La longitud del péndulo» que batiese segundos sexagesimales en el vacío y al nivel del mar. Este tenía las dos ventajas de no perderse y de no variar a no ser que la gravedad y sus leyes se alterasen; pero no podía ser constante en todos los países. La experiencia demostró que varía en los diferentes puntos del globo: hay que alargar el péndulo cuando se va hacia el polo y acortarlo cuando se baja hacia el ecuador. Su determinación dependía además del tiempo, y era mejor buscar otro que no dependiese más que de su propia existencia.

2.º Entonces se imaginó un medio que fué el acoger para tipo de las medidas *el mismo globo que habitamos, tipo que no podía perderse sin perecer la tierra*. Vino a la memoria el cálculo hecho sobre el meridiano terrestre, que según dijimos al principio, se llevó a cabo en 1735 con gloria para España.

Se repitieron con más perfección los cálculos en Europa, midiendo el arco del meridiano que va de París a Barcelona. A Delambre y Méchain se les confió la medida del arco de meridiano entre Dunkerque y

Barcelona, investigación que Arago prolongó hasta Formentera. De esta medida combinada con el valor del achatamiento de los polos que hallaron Jorge Juan y Ulloa, sacaron la longitud del cuadrante de meridiano.

Entonces propusieron como Unidad de longitud usual el METRO, que definieron «*la diezmiliónésima parte del cuadrante del meridiano que pasa por París y Barcelona*». Es decir, que a este meridiano o círculo máximo que rodea la tierra pasando por los polos, se le consideró dividido en 4 partes o cuadrantes, se tomó uno de ellos (la porción de arco que va del polo N. al Ecuador) a éste se le dividió a su vez en 1000000 de partes y se tomó una de ellas por unidad de longitud, dándosele el nombre de METRO. La longitud de esta nueva medida equivalía a 0,5130740 de toesas del antiguo sistema, o sea 3 pies, 11 líneas y $\frac{295936}{1000000}$ de línea, pero la dimensión legal se fijó en 3 pies 11 líneas y 296 milésimas de línea del pie francés.

En 27 de Agosto de 1793, el Gobierno español mandó a París como representantes de la nación a los célebres matemáticos don Gabriel de Ciscar y D. Agustín Pedralles. Fueron veintitrés los congresistas que se reunieron para tratar de realizar la nueva medida calculada. La Asamblea encargó al célebre artista Lenoir la construcción de los metros prototipos, pue habían de representar el verdadero METRO calculado. Y llegó a conseguirlo con tanta perfección, que según el mismo Ciscar, las diferencias entre unos y otros no llegaban a 2 milésimas de una milésima, o sea a una cantidad 30 veces más pequeña que el grueso de un cabello» (1). De regreso para España traía Cis-

(1) Obra citada: Introducción.

car 5 de estos metros prototipos o varas decimales o *medideras* como él las llama, y de ellas dió la siguiente descripción. «La *vara decimal* de la comisión es toda de hierro, no está dividida y lleva en sus extremos dos pedazos de latón en forma de escuadra, que cubren la mitad de sus cabezas. Dichas piezas están sujetas con un tornillo, y sólo deben quitarse para verificaciones sumamente delicadas» (1).

El resultado pues, era felicísimo, y el eminente sabio español no pudo disimular su contento al encontrarse en posesión de tan perfecta medida, porque «la famosa vara de Burgos, decía él, está torcida, y tan mal escuadrada por sus extremos, que entre las longitudes de una y otra cara, y la distancia entre dos piezas apoyadas contra sus extremidades, se encuentran diferencias de más de un cuarto de línea. El patrón original de Burgos difiere cerca de un décimo y medio de línea, del que se conserva en el archivo de Toledo». Y sin embargo se iba a conseguir mucha mayor perfección (1).

Reforma definitiva.—Después de una época de decadencia para este nuevo sistema, que todas las grandes obras tienen contrariedades, llegó al año 1851 que dió comienzo a su verdadero renacimiento. Unos años más tarde, en 1870, después de muchos obstáculos y vicisitudes se reunieron en París los delegados de varios gobiernos, para discutir puntos conducentes a la aceptación del sistema métrico. El hierro de que estaba formada la *medidera* de Ciscar, ofrecía varios inconvenientes para su conservación y exactitud, por esto uno de los primeros decretos de la nueva

asamblea fué que: «Para la fabricación de los metros tipos se empleará una aleación de noventa partes de platino y diez de iridio, con una tolerancia de dos por ciento en más o en menos» (1).

Y en 1874 se fundió por fin, con toda felicidad, el lingote de esta aleación, del cual se hablan de construir los *metros tipos* para las principales naciones.

El METRO está dividido en 10 partes iguales llamadas *deci-metros*; cada *deci-metro*, en 10 *centi-metros* (centésima parte del metro) y cada *centi-metro* en 10 *milli-metros*. Estas tres divisiones se llaman *sub-múltiples* o *divisores* de la unidad principal. Multiplicando el METRO por 10, 100, 1.000, se obtienen los *múltiplos* de la misma: *Decá-metro*, *Hectó-metro*, *Kiló-metro*, *Miriá-metro*.

Este metro unidad de longitud, sirve de base para formar las unidades de los demás órdenes. Así el metro cuadrado (m^2) es un cuadrado que tiene de lado un metro, y el metro cúbico (m^3) es un cubo que tiene de arista un metro. Razón para la cual el sistema se llama *métrico-decimal*.

Algo parecido a esto encontramos en la remota civilización de los faraones. Parece que los egipcios tenían por unidad el codo real, longitud tomada de las dimensiones del cuerpo humano; el cubo del medio codo daba la unidad del volumen, este cubo lleno de agua, la unidad de peso, y en fin, este peso en plata, la unidad monetaria. El sistema métrico egipcio conservado en toda su pureza por los hebreos después de su salida de Egipto, sufrió más tarde grandes alteraciones (2).

(1) Véase «Memoria de la Comisión internacional del Metro», cuaderno 1.º

(2) Véase Serrano. Diccionario Universal: «Medidas antiguas».

(1) Id. G. I. p. 5.

III. Cómo se adoptó oficialmente en España

Resta indicar sumariamente el papel glorioso que desempeñó España en cuestión tan transcendente para la historia de las ciencias y del comercio.

Nuestra patria fué la nación que más secundó idea tan gloriosa. En una provincia de nuestros dominios se llevaron a cabo prácticamente los primeros cálculos, como vimos al comenzar. El meridiano que calculado rigurosamente se adoptó para la división, fué el que pasa por Barcelona, y a nuestra Patria vinieron para las operaciones los sabios académicos de París Mechain, Biot y Arago. España a su vez escogió a nuestros sabios los jóvenes marinos D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa, que como se dijo al principio fueron al Perú con los tres matemáticos franceses, y a su regreso el Rey Fernando VI dispuso que se publicasen a sus expensas los *Pormenores astronómicos* escritos por el primero, y la *Relación histórica del viaje* por D. Antonio de Ulloa, en justa recompensa de su gloriosa labor. «Apenas se halló informado S. M. por el celoso y sabio ministro, dice Jorge Juan en el prólogo de su obra, de nuestro regreso, y cuán útil sería el adelantamiento de las ciencias, y bien universal de las naciones de Europa se publicase esta obra, cuando no sólo dispuso con su real magnificencia se diese al público a costa de su real erario; sino que la honró constituyéndose protector de ella» (1).

El 27 de Agosto de 1796, el gobierno español mandó a París con este fin al marino de guerra y gran matemático de su tiempo D. Gabriel de Ciscar. Allí con los miembros

del Instituto, entre ellos con el célebre Borda, a quien Ciscar llama *grande hombre lleno de los conocimientos más profundos y dotado de un genio universal* (1), determinó los nuevos pesos y medidas.

A su regreso fijó la longitud del péndulo que oscila los segundos en Madrid, y escribió su obra tan celebrada.

Para que se vea aun más directamente la intervención oficial de España, citaremos algunos artículos de la ley de pesas, y medidas con que se impuso este sistema en nuestra Patria.

«D.^a Isabel II por la gr. de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.^o En todos los dominios españoles habrá un solo sistema de medidas y pesas.

Art. 2.^o La unidad fundamental de este sistema será igual en longitud a la diezmilionésima parte del arco del meridiano que va del polo N. al Ecuador, y se llamará METRO.

Art. 3.^o El patrón de este metro, hecho de platina, que se guarda en el Conservatorio de Artes, y que fué calculado por don Gabriel de Ciscar y construido y ajustado por el mismo y don Agustín Pedrajes, se declara patrón prototipo y legal, y con arreglo a él se ajustarán todas las del reino.

...Art. 8.^o Todas las capitales de prov. y de partido recibirán del Gobierno antes del 1.^o de Enero de 1862, una colección completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas. Las demás poblaciones las recibirán posteriormente y a la mayor brevedad posible.

...Art. 10. En 1.^o de Enero 1860 será este sistema obligatorio para todos los españoles... (2).

No hace todavía 50 años que se planteó *definitivamente* este sistema métrico-decimal. Tuvo lugar en una época memorable, puesto que la última guerra franco-alemana, vino a interrumpir las tareas del Congreso internacional reunido con este fin en París el año 1870.

(1) Observaciones astronómicas del Perú, por Jorge Juan y Antonio de Ulloa. Madrid 1748.

(1) Enciclopedia Espasa. introducción, nota.

(2) Lo trae don Fernando López Toral: Aritmética mercantil, Zaragoza, 1883 C. XIII.

Veintisiete naciones se encontraban representadas, cabiendo a España la honra de que el ilustre y sabio brigadier de ingenieros D. Carlos Ibáñez, fuese elegido presidente del Comité permanente, y honrado más tarde con otras distinciones, que prueban la parte que tomó España en la realización de tan útil pensamiento para prez y gloria de nuestra Nación.

LUIS M.^a VALENTÍ, S. J.

Profesor del Colegio del Salvador.

Zaragoza.

(De Ibérica).

Sección de Información

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del día 20 el Rectorado de Valencia publica lo siguiente:

En cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º del actual), por la que se destinan para proveer, en el turno libre de oposición, 13 vacantes de Escuelas de niños y 12 de niñas, del sueldo de entrada en el Escalafón, y faltando adjudicar plaza a tres Maestros y nueve Maestras en las oposiciones de dicha clase últimamente celebradas en esta Universidad, hallándose dispuesto por la Superioridad que los opositores aprobados tienen derecho de tanteo por orden de número para elegir las Escuelas que nuevamente se agreguen a las ya adjudicadas, este Rectorado, con motivo de la nueva agregación de plazas, convoca a todos los opositores que fueron aprobados en dichas oposiciones para que concurren el día 3 de Julio, a las once horas, los Maestros, y a las doce las Maestras, al Paraninfo de esta Universidad, al objeto de proceder a nueva reelección de plazas.

Plazas que se agregan para Maestros.

La Pobleta, Morella (Castellón).

Benirrama, Vall de Gallinera (Alicante).

Saladas, Elche (Alicante).

Plazas que se agregan para Maestras.

Zorita (Castellón).

Villamalur (Castellón).

El Tormo, Cirat (Castellón).

Torrechiva (Castellón)

Los Calpes, Puabla de Arenoso (Castellón).

Bélgida (Valencia).

Zarra (Valencia).

Losilla de Aras (Valencia).

Estubeny (Valencia)

Los señores opositores que no puedan concurrir al acto, podrán delegar en otra persona, por medio de oficio dirigido a este Rectorado, entendiéndose que los que no concurren ni deleguen, de los opositores que ya tienen plaza, se conforman en continuar en las Escuelas que desempeñan; y los que se hallan en expectación de destino y no cumplan alguno de estos requisitos, se conformarán con las Escuelas que les adjudique este Rectorado.

—La delegación Regia de Canarias nombra Maestros y Maestras por concurso de traslado.

—En la del 22 los Rectorados de Oviedo y Salamanca resuelven incidencias de los concursos por ellos anunciados.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 20

Real orden (20 Mayo) disponiendo lo que sigue sobre forma en que han de ser dictaminadas por el Consejo de Instrucción Pública las consultas que al mismo haga este Ministerio:

1.º Las consultas que este Ministerio haga al Consejo en los casos comprendidos en el apartado 7.º del artículo 4.º del Real decreto de 14 de Abril del corriente año, y a que se contraen las cuatro clasificaciones establecidas en la Real orden de 20 del mismo mes, serán dictaminadas por Comisiones especiales de tres Vocales nombrados por V. E., y de su dictamen se dará cuenta en Consejo pleno.

2.º Las consultas que haga este Ministerio

con la fórmula «al Consejo», que tengan relación con la instrucción primaria, se servirá V. E. pasarlas a la Comisión especial de Primera enseñanza, y su dictamen será sometido al Pleno.

3.º Las que se hagan concretamente a la Comisión especial de Primera enseñanza por este Ministerio, se comunicarán a dicha Comisión por conducto de V. E., y el dictamen que emita se comunicará a este Departamento por conducto de esa Presidencia.

4.º Las que se hagan con la fórmula «al Consejo», que no tengan relación ni con las cuatro clasificaciones de la Real orden citada ni con la instrucción primaria, esa Presidencia se servirá pasarlas a la Comisión permanente, y de su dictamen se dará cuenta al Pleno.

5.º Las que se hagan concretamente a la Comisión permanente, se comunicarán a la misma por V. E., y el dictamen que emita se comunicará al Ministerio por conducto de esa Presidencia.

Día 21

Real orden (8 Mayo) disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente las Escuelas de la calle de Jordán, número 16, de esta Corté, que están a cargo del Instituto titulado Hijas de Cristo-Rey.

Día 22

Real orden (15 Mayo) resolviendo el expediente promovido por la Junta de Beneficencia provincial de Alava relativo a la clasificación de la obra pía fundada en el pueblo de Ariñez por D. José de Ibarraza.

—Otra (2 Junio) declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie

para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso».

—Otras (10 y 16 Junio) disponiendo la publicación de los siguientes anuncios que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, la plaza de Catedrático numerario, de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado; conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

—«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros

de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

—Otra (16 Junio) nombrando Profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Cáceres a don Rufino Silván y González.

Día 23

Real orden (9 Mayo) resolviendo el expediente incoado por los Maestros de Nador y Zoco el Hach, solicitando se les conceda los mismos derechos que tienen los Maestros de Escuelas nacionales.

—Otra (8 Junio) autorizando a la Maestra doña Juana Baigorri Macua para continuar en la Escuela de Haro (Logroño) y disponiendo se provea la de Oviedo en el primer concurso de traslado.

Real orden (21 Junio) nombrando catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Zaragoza a D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.

—Otra (23 Junio) aprobando la Memoria presentada por D. José del Castillo y Soriano, Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de su visita girada a los Establecimientos a cargo de dicho Cuerpo de Granada, Murcia, Alicante y Guadalajara.

—Otra (idem) disponiendo se manifieste nuevamente a Mr. Horace Sanders el profundo agradecimiento con que se recibe el segundo donativo que ha hecho de antigüedades ibéricas romanas e ibérico-romanas, con destino al Museo Arqueológico Nacional.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 20

Subsecretaria.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Suñer y Farrés, contra la anulación del asiento provisional hecho en Barcelona de la refundición que presentó de la obra titulada «La almoneda del diablo».

—*Dirección general de Primera enseñanza*.—Disponiendo que el Maestro y Maestras que se mencionan figuren con los números que se indican en las relaciones definitivas de Maestros inte-

rinos con derecho a Escuelas en propiedad de 625 pesetas anuales.

—Aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Cádiz, Huelva y Soria, nombrando para dichas plazas a los señores don Jesús Campos Espuch, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Soria; a D. Joaquín Font y Fargas, Profesor numerario de dicha asignatura de la Normal de Cádiz, y a D. José Fernández de los Reyes, Profesor numerario de la citada asignatura de la Normal de Huelva, cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

—Vistas las consultas acerca de las materias que deben ser objeto del examen de reválida de aquéllos alumnos de Escuelas Normales que aprobaron algún curso con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903 y terminan su carrera con arreglo al vigente:

Considerando que en el examen de reválida por su carácter de repaso de todas aquellas materias que se han estudiado durante el período que ha durado la carrera no puede exigirse otras distintas.

Esta Dirección General ha acordado que los alumnos y alumnas que en este caso se encuentren se revaliden de los cursos aprobados, conforme al plan antiguo con los últimos programas que hayan regido en la escuela de las materias que han aprobado conforme al plan vigente con los programas que hoy rijan.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Director general, *Royo*.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

—Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Primera enseñanza de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos

funcionarios activos figuren en las categorías de 2 500 y 2.000 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de Junio de 1916.—El Director general, *Royo*.

—Anunciando haberse acordado la expedición de un duplicado del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido a favor de don Daniel García de León y Nieto.

—Resolviendo expedientes incoados a instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, en petición de que se les declare con plenitud de derechos a los efectos del escalafón.

Real Academia de la Historia

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE
1917 Y 1919.

Institución de D. Fermín Caballero

I. Premio a la virtud.—Conferirá la Academia de la Historia en 1917 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1916, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomen-

dado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1917, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se halla impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1913 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1916, en que concluirán los plazos de Admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes resolverá antes del 15 de Abril de 1917, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del señor Marqués de Aledo.

III. Otorgará la Academia en el próximo año 1917 un premio de 1.000 pesetas al autor de una Historia civil política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega o poco más a reserva de un caso excepcional); desde la reconquista de la misma por don Jaime I de Aragón a la mayoría de edad de Don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el final de su obra se limitará a reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten a este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre del presente año 1916, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Fundación del señor marqués de la Vega de Armijo

IV. Cumpliendo lo dispuesto en la fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo director que fué de la Real Academia de la historia, concelebrará ésta igualmente en el año 1919 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo acerca del tema «Estudio histórico crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y de León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores menestrales y mercaderes) durante la Edad Media», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que bajo el mismo lema puesto al principio del texto contenga el nombre y lugar de residencia del autor:

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1918, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas conforme lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edi-

ción, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 6 de Junio de 1916.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental *Juan Pérez de Guzmán y Gallo*.

—*Dirección General de Primera enseñanza.*—

Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras). Llega en el de Maestros al n.º 4.510 correspondiente a D. Eduardo Camats de Castelfullit (Barcelona) con un año, doce días en la categoría de 1.100 pesetas y un año, ocho meses, veintiocho días en propiedad.

En el de Maestras llega al 4.641 que corresponde a D.ª Remedios Marqués Tragura (Gerona) con un año y doce días en la categoría de 1.100 pesetas y un año, siete meses y cuatro días en propiedad.

Día 21

Dirección general de primera Enseñanza.—

Ilmo. Sr.: En expediente incoado por D. Damián Colomé, Catedrático del Instituto de Segovia, contra la Orden de la Dirección General, que le niega el abono de gratificación por las clases que desempeñó en las Normales de Maestros y Maestras de dicha ciudad, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Damián Colomé, Catedrático del Instituto de Segovia, contra la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 10 de Septiembre de 1915, que le niega el abono de gratificación por las clases que desempeñó desde Enero a Marzo de 1915 de los cuatro cursos de Historia en la Escuela Normal de Maestros y de los dos cursos de Francés en esta Escuela y en la Normal de Maestras, ambas de aquella capital:

Resultando que el acuerdo recurrido se funda

en que no se expidió al Sr. Colomé título administrativo de estas enseñanzas, requisito indispensable para poder percibir haberes, en razón a que su nombramiento tenía carácter gratuito:

Resultando que el Sr. Colomé alega que se comprometió a desempeñar gratuitamente dichas enseñanzas hasta que hubiera consignación en el Presupuesto del Estado; pero como por circunstancias especiales no se abrieron las clases antes del citado mes de Enero en que existió la consignación, había cesado el compromiso de prestar sus servicios sin estipendio; que la falta de personal técnico en las Escuelas Normales, y el peligro de que las enseñanzas quedaran deatendidas, fueron causa de que el recurrente se encargase de ellas, hallándose muy lejos de pensar que para percibir una gratificación sea indispensable tener título administrativo, y que es evidente que todo trabajo, a menos de ofrecerlo gratis, exige una recompensa proporcional; y que robustece su opinión el hecho de que en el Instituto de Segovia el Auxiliar y el Ayudante de la Sección de Letras solicitaron y obtuvieron, respectivamente, de la Subsecretaría del Ministerio el abono de los dos tercios del sueldo de una Cátedra vacante y la gratificación correspondiente al Auxiliar en pleno período de vacación, cuando por esta circunstancia no se daban las clases, y con mayor motivo debe recompensarse a quien por espacio de más de dos meses desempeñó 16 clases semanales:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informaron desfavorablemente:

Considerando que, según informe de la Dirección del Instituto de Segovia, en la instancia de reclamación del interesado de 9 de Noviembre último, es cierto cuanto alega el recurrente, quien por su celo e interés en la enseñanza es acreedor a que se le conceda alguna recompensa;

Considerando, por tanto, que el solicitante ha prestado un servicio extraordinario en las Escuelas Normales de Segovia, teniendo a su cargo durante un período de dos meses la enseñanza de materias ajenas a su cometido oficial,

El Consejo opina deben remunerarse estos ser-

vicios al Profesor del Instituto de Segovia, D. Damián Colomé y Peydro, con cargo a las dotaciones que para su retribución existieran consignadas en el presupuesto correspondiente, y en la forma y modo legal que proceda».

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

Día 22

Subsecretaria.—Anunciando haber sido nombrado D. Juan Fernández Alcalá, Oficial de la Secretaría de la Escuela Central de Idiomas.

Día 23

Subsecretaria.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación de don Antonio Martín Asensio, de Hervás (Cáceres).

—Idem id. id en la fundación de Escuelas salesianas de Valencia.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de D.^a Benita García y D.^a Andrea Izquierdo, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Burgos y de Oviedo, respectivamente, solicitando permutar las plazas que desempeñan.

—Admitiendo a D. José López Ahijado, la renuncia de la Auxiliaria de Ciudad Real.

—Idem a D. Santiago Marcos Tejedor la renuncia de la Sección de la Escuela graduada de Lérida.

—Idem a D. José Aragón Escacena la renuncia de la Escuela de Ecija (Sevilla).

—Continuación del Escalafón general de Maestros. Llega al número 4 696 correspondiente a D. José María Sarrio de Alcázar (Albacete) que tiene un año y doce días en la categoría de 1.100 pesetas y diez años y ocho meses en propiedad.

Día 24

Dirección general de Primera enseñanza.—En el expediente incoado a instancia de D.^a María de la Encarnación Artigal y Judá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige a este Ministerio D.^a María de la Encarnación Artigal, Maestra de la Escuela de asistencia mixta de La Beguda (Barcelona), con la dotación anual de 625 pesetas, solicitando continuar en la misma Escuela con el sueldo de 1.000 pesetas, que le corresponde por ascenso, conforme al número que ocupa en el Escalafón general; y

Resultando que la interesada expone que obtuvo su Escuela de nueva creación por medio legal del concurso unido, según expresamente lo reconoció la orden de la Subsecretaría de 5 de Octubre de 1909, y debiendo pasar en Febrero de 1915 a 1.000 pesetas, se le denegó el ascenso, en razón a ser la Escuela de sostenimiento voluntario, cuando la recurrente, además de la antigüedad, tiene oposiciones aprobadas:

Resultando que por Real orden de 18 de Diciembre de 1915 se declaró esta Escuela nacional y de nueva creación, con cargo al presupuesto del Estado, y reconociendo que la Maestra fué nombrada con arreglo a las disposiciones vigentes, se dice que puede solicitar fuera de concurso una plaza vacante de 625 pesetas:

Resultando que la Sección administrativa provincial, la Inspección y el Rectorado informan favorablemente:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que con la instancia de la señora Artigal se plantea una cuestión de gran importancia que es preciso resolver con carácter general, señalan los cuatro casos en que se pueden hallar los Maestros de Escuela de sostenimiento voluntario que se incorporen al Estado, considerándolas como de nueva creación, y proponen que estos Maestros sigan desempeñándolas si las obtuvieron por oposición libre o por concurso, con el sueldo de 625 pesetas, pasando al de 1.000 pesetas por oposición restringida o por antigüedad, con plenitud de derechos, y que en el caso de percibir 1.000 pesetas sin plenitud de derechos, o 625, deben trasladarse por sorteo celebrado ante el Rectorado del distrito, a Escue-

las de la misma provincia en las condiciones fijadas para el reintegro en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915; y

Considerando que la solución expresada se funda en un criterio de notoria equidad, esta Comisión es de parecer que procede lo siguiente:

1.º En el caso de que la Escuela esté servida por un Maestro que la obtuvo en oposición libre o por un Maestro que habiendo obtenido por concurso con 625 pesetas pasó a 1.000 pesetas por oposición restringida al pasar al presupuesto del Estado, debe continuar a cargo del mismo Maestro propietario.

2.º Asimismo el Maestro ascendido a 1.000 pesetas por antigüedad y que tenga plenitud de derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, podrá también quedar al frente de la Escuela; y

3.º Que lo mismo en el caso de percibir 1.000 pesetas sin plenitud de derechos que 625, deben trasladarse por sorteo celebrado ante el Rectorado del distrito a Escuelas de la misma provincia en las condiciones fijadas para el reintegro en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

En cuanto a lo solicitado por D.ª María Artigal, considerando que por el lugar que ocupa en el escalafón le correspondía el ascenso a 1.000 pesetas, que no llegó a serle reconocido por considerar la Escuela como de creación voluntaria:

Considerando que la Real orden de 18 de Diciembre crea esta misma Escuela de La Beguda, ya creada por la Real orden de 27 de Octubre de 1908, creación que sólo afecta al sueldo y que ya no existe duda de que la Escuela es Nacional:

Considerando que tiene aprobadas oposiciones a turno libre, que los Ayuntamientos mancomunados, la Sección administrativa y la Inspección informan favorablemente.

La Comisión opina que procede acceder a lo solicitado, autorizando a la Sra. Artigal para que continúe prestando sus servicios en calidad de Maestra nacional al frente de la Escuela de La Beguda, y con los derechos que las disposiciones vigentes la reconocen, en la categoría de 1.000 pe-

setas y oposiciones aprobadas, a los efectos de la plenitud de derechos que establece el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1916 —El Director general, *Royo*.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

NOTICIAS

Han terminado sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio los siguientes:

Profesores.—Sección de Ciencias.—Núm. 1, D. Eduardo Albors; 2, Antonio Gil; 3, Juan Bautista Llorca; 4, José Geli; 5, Manuel Vargas; 6, Rodrigo Almada; 7, José Martínez; 8, José María Artero, y 9, Francisco Sanz.

Sección de Letras.—Núm. 1, D. Ignacio Jordá; 2, Miguel Hernández; 3, Luis Linares; 4, Pablo Cortés; 5, Mariano Usón; 6, Vicente Martínez Risco; 7, Eusebio Criado; 8, Joaquín Noguera; 9, David Alonso; 10, Domingo Alberich; 11, Manuel Galés; 12, Felipe Ortega; 13, José Herrero, y 14, José Martínez.

Profesoras.—Sección de Ciencias.—Núm. 1, D.ª María del Pilar García, 2, María Mercedes Garrido; 3, María Ronderos; 4, Teodosia del Río; 5, María Desamparados Andréu; 6, Victoria Grán; 7, Antonia Gil; 8, Narcisca Gárate, y 9, Trinidad Vives.

Sección de Letras.—Núm. 1, D.ª María Dolores Torres; 2, Julia Pérez; 3, Victoria Montiel; 4, Natividad Pérez; 5, Petra Alario; 6, Carmen Fernández; 7, María Jesús Pérez; 8, Julia Menéndez; 9, Herminia Martínez; 10, Monserrat Bertrand; 11, María Josefa Rivas, y 13, Natalia Poblete.

Sección de Labores.—Núm. 1, D.ª María Castellanos; 2, Mariana Ruiz; 3, Carmen Pardo; 4, Inés Fernández; 5, Mercedes Clutaró; 6, Concepción Hueto; 7, Luisa Alonso; 8, María Concepción García; 9, Dolores Noguea, y 10, Dolores Galván.

—En el mismo centro han ingresado:

Para la sección de Labores.—María del Sa-

cramento Carrascosa, Carmen Portal, Isabel del Castillo, Victorina Martínez y Aurora Prado.

Para la de Ciencias — Angeles Fernández, Julia T. Silva, Conesuelo Barberá, Felisa Pasagalli, María T. Bruño, Ceferina Gómez, Carmen Castilla y Pilar Escribano Iglesias.

Nuestra sincera felicitación.

El Magisterio Gerundense dice en un bien escrito artículo que una vez abolidos los sueldos inferiores a mil pesetas en el Magisterio, debe procurarse la desaparición de las llamadas categorías intermedias y ampliación de las superiores, o si esto no es posible conceder aumentos anuales de cincuenta pesetas a todos los maestros indistintamente, pidiendo la supresión del Escalafón.

Han sido aprobadas las oposiciones a Auxiliares de Labores, y las nombradas pueden posesionarse en la Normal que les convenga.

Por sentencia del Tribunal supremo se ha dispuesto:

«Que los Maestros auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores Provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid comprendidos en la sentencia de 25 de Marzo de 1914, deben colocarse en los Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas ocupando en ella el lugar correspondiente a su antigüedad en el percibo del expresado sueldo.

Que esa situación en la escala ha de realizarse respetando la mayor antigüedad de los Maestros recurrentes que la tengan en el percibo real del sueldo de 2.000 pesetas, y que, por lo tanto, dichos Auxiliares de Madrid deben ser colocados entre los expresados Maestros recurrentes con arreglo a la antigüedad que cada uno tenga o tuviera en el percibo efectivo de dicho sueldo o inmediatamente después de los recurrentes que cuentan mayor antigüedad que los respectivos Auxiliares.

Que estos Auxiliares de Madrid comprendidos en la Sentencia de 25 de Marzo de 1914, cuando sean colocados en el Escalafón, como previenen las precedentes declaraciones, tendrán preferencia sobre los Maestros que pasaron de 1.900 a 2.000 pesetas, y resulten tener igual o mayor antigüedad que ellos, porque tal antigüedad en el Escalafón de 2.000 pesetas se les cuente desde la fecha en que percibieron el de 1.900 pesetas.

En cuanto estén conforme con estas declaraciones las Reales órdenes impugnadas de Agosto y 6 de Noviembre de 1914, las confirmamos, y en lo que se aparten de aquéllas las revocamos».

La Ordenación de pagos del Ministerio ha librado ya el importe del material para escuelas.

Los abonados que, durante el verano, deseen recibir la revista en lugar distinto al de su residencia, sirvanse participárnoslo por tarjeta postal.

En la *Gaceta* del 22 el Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Geografía vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Almería y Zamora (turno restringido), convoca a los señores opositores a las mencionadas plazas para concurrir el día 7 del próximo mes de Julio, a las cuatro de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestros sita en la calle de San Bernardo, número 80, para dar comienzo a las oposiciones; debiendo entregar en el acto de la comparecencia al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no serán admitidos a la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan al llamamiento ni aleguen y justifiquen con prueba bastante a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el 30 del actual al 7 del próximo mes de Julio, ambas inclusive, tendrán los señores opositores a su disposición en la citada Escuela el Cuestionario que ha de servir de base a los dos primeros ejercicios.

El Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mecánica aplicada a la construcción y arquitectura industrial vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, llama a los señores opositores a la mencionada Cátedra para el sábado 15 del mes de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, a la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación y doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de presentación ante el Tribunal tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Escuela.

En la *Gaceta* del 25 se suspende la convocatoria hecha para el 20 del actual, por el Tribunal de oposiciones a Profesor del 4.º grupo en la Escuela de Artes e Industrias de Gijón conceden diez días para recusar a los nuevos vocales.

La Delegación regia de primera enseñanza ha resuelto el concursillo para maestras, adjudicando la escuela de niñas de la calle Agosto de Figueroa, núm. 4, a D.ª Rosa Rubio y Sánchez; la vacante que ésta deja, calle Mesón de Paredes, número 87, a D.ª Baldomera Clotilde Espina, y la de la Carrera de San Isidro, número, 4, a doña Isabel Ujena Alonso.

Las solicitantes sin plaza son: D.ª Dolores Castro Bejines, D.ª Asunción García Zapater, doña Juliana García Martínez, D.ª Zoila Alonso Sánchez, D.ª Luis Troncoso Pita, D.ª Dolores Martínez Garola, D.ª Elena del Río Rozadilla, doña Carmen Vicente García, D.ª Emilia Olamendi Laboria, D.ª Teresa Urbano Palma, D.ª María del Remedio Robredo Bueso y D.ª Antolina Dolores Campos.

Sigue dándose por segura la modificación del actual reglamento de provisión de escuelas para dentro de breve plazo, tan breve que, según parece se ajustará a ella el próximo concurso general de traslado.

Acerca de las condiciones en que debe verificarse éste da *El Imparcial* una pauta que no sabemos si aceptará el Sr. Burell.

La Dirección General tiene ya pedidos los datos para anunciar el mencionado concurso en el cual serán comprendidas varias escuelas de esta Corte.

Para evitar disgustos y reclamaciones posteriores, se propone la Delegación Regia detallar minuciosamente en el anuncio las circunstancias de falta de local, procedencia, etc., de las referidas plazas.

Bueno será, si no ha de aumentar el enredo a

que parecen condenadas las cosas de Maestros y escuelas en Madrid.

Se han recibido en esta Redacción las publicaciones siguientes:

Anales de la Academia Universitaria Católica (Instituto de altos estudios sociales). Números 7, 8 y 9 correspondientes al último trimestre de 1915.

Avisos y sentencias espirituales, por San Juan de la Cruz. Tomo 22 de la Biblioteca de Cultura popular, obra excelente del Patronato social de buenas lecturas domiciliado en esta corte (Bailén, 35 pral).

Pro Infancia. Número correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, cuyo sumario es como sigue:

Acción social en Valladolid, por M. Sánchez. — Leyes extranjeras: Dinamarca. — Legislación española. — Delincuencia infantil. — Censura cinematográfica. — Asociación Castellonense de Caridad. — Labor pedagógica y social. — Casa escuela de familia. — Represión de la mendicidad. — Secretaría general. — Junta de Barcelona. — Juntas provinciales y locales. — Crónicas: Mundial, Española. — Actos protectores. — Tricentenario de Cervantes. — Previsión Infantil. — Lecturas: Libros; revistas y periódicos, etc.

Le acompaña un ejemplar de *La defensa del niño en España*, notabilísima conferencia dada en el Ateneo de Madrid por el ilustre Dr. Tolosa Latour en 25 de Mayo último.

El Amigo de la Juventud. — Preciosa revista mensual publicada en Barcelona, Consejo de Ciento, 432, cuyo último número contiene interesantes trabajos e ilustraciones.

Manuales de prácticas Matemáticas. — Primer cuaderno de la serie que piensan publicar los ilustrados Sres. D. Andrés Valdivia, Ingeniero industrial Director del Centro práctico de Enseñanzas, etc., etc., y D. Joaquín Gutiérrez Martín, Profesor de Instituto y de Escuela Normal, individuo del Cuerpo facultativo de Obras públicas, etc., etc.

Contiene cien problemas muy bien elegidos sobre el sistema métrico decimal y el antiguo de medidas, pesas y monedas de España (llamado de Castilla) precedidos de multitud de datos útiles y perfectamente sistematizados.

No dudamos de que cuantos se dedican a la enseñanza de tan importantes materias hallarán muy de su gusto la nueva obrita que se vende a 2,50 pesetas en las principales librerías.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez. — Marqués de la Encomienda, 8.